

**JUNTA DE FOMENTO DE LA ISLA DE CUBA.**

*Setiembre 20. de 1837.*

**NEGOCIADO DE**

*Consulado y Junta de Fomento*

CLASIFICADO

NUMERO

*572*

**ESPEDIENTE N.º 3049.** *sobre la multa impuesta por el Pedanco de Guana á D.º Patriio Rourke, mayoral que sedice de las obras del Cam.º de hno.*

REPUBLICA DE CUBA	
ARCHIVO NACIONAL	
ENTRADA	<i>8</i>
NUMERO	<i>572</i>
JUNTA DE FOMENTO	

**E. N.º 1**

**R. AL F.º 127.**

*R*



**HABANA**

20 Set 1837

Exmo. Sr.

En oficio de V. de  
Agosto proximo me di-  
re el Sr. Int. Gov. int.  
de la Ciudad de Santiago  
lo siguiente.

Exmo. Sr. = Juan-  
nito a V. el oficio  
q. con gra. de V. del cor-  
riente me dirige el Exce-  
pidante de Guanay y u-  
como sigue = En 25 de  
Mayo ult. pasado ofi-  
ce al Sr. Int. con  
de V. manifestandole  
haberse impuesto la  
multa a D. Antonio  
Berche mayoral de

la quinta Division  
Del Camino de Hierro  
q. en aquella pta. tra-  
bajaban en este parti-  
do. y en 2. de Junio  
recibi su contestacion  
reunindose q. p. haber  
faltado el referido Pro-  
che a las superiores  
disposiciones del Gob.  
en haber dejado tocar  
tambores p. las noches  
a los negros q. estaban  
a su cargo, le hiciera  
quitar la multa de  
voto por ser dividida de  
por mitad entre la Ca-  
mara y el Juro, mas  
en el interbalo que  
transcurrió en haber

12  
recibido Vna. unata,  
se suspendió el tra-  
bajo de Vna. Camino  
de Hierro y marchó  
el mismo archa p.  
la Ciudad de la Her-  
mana con los negros,  
p.  
que no se ha  
de haber tenido noti-  
cia de él, nunca puede  
abrirse hecho efectiva  
la referida multa. De  
todo lo que manifesté  
a su anterior de V.  
en oficio de Sr. de In-  
sua rilla, lo que pago  
a V. presente en con-  
testacion al que V.  
me dirige referente  
al mismo particu-

Los con pna. 12 del  
corte y pasado ala  
comista del amor titu-  
lar me ha' dado la  
siguiente = Sr. Juvante  
de Gob. = Es de opin-  
ionle atentante al  
Esomo. Sr. Juvante  
Gob. y Cap. Gral.  
a fin de q. disponga  
si haga reficion la  
multa q. refice este  
parte si opio p. haber  
mendado el multado  
D. Antonio Berke su  
Domicilio ala Capital,  
q. se exija p. el Comi-  
sario del Cuartel de  
su residencia su oim-  
D. Sr. Juvante su

importante p.<sup>a</sup> de  
 la aplicacion consue-  
 tuda = Y habiendome  
 conformado con la au-  
 toridad de V.E. con el  
 que mandado es p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup>  
 disponga lo que sea  
 de su superior agrado  
 Y de conformidad  
 a lo q.<sup>a</sup> me ha comen-  
 tado el Sr. Intervente  
 como grat. lo tras-  
 lado a V.E. p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> se  
 disponga lo que sea  
 del ind.<sup>o</sup> q.<sup>a</sup> se expresa  
 la multa q.<sup>a</sup> se impo-  
 se al Capt. D. Juan  
 de la Cruz

(Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page)

me remita.

Dios que a V. E.  
M. L. Cabana 20 de  
Set. de 1897

Exmo. Sr.

Miguel

Exmo. Sr. Acudido de la Junta de fomento

26 Set 1897

Esmeraldas

Se cuenta en los libros de la comision  
del Com. de Bienes que se haya tenida  
cuenta ni como un caso de mayorat de  
Patencia Bloche, anulado por el Cap. de  
Quera a qui es referente el Sr. de V.  
del 20 de ~~Set~~ <sup>agosto</sup> que contesto a la

J. J. V. de V. 25 Set 1897  
Esmeraldas

El Sr. de Villanueva =  
Sr. de B. de B. de B. de B.

M. Cap. de B.